



# San Gabriel / Pomona Regional Center

Program of San Gabriel/Pomona Valleys Developmental Services, Inc.

75 Rancho Camino Drive, Pomona, California 91766

(909) 620-7722

[www.sgprc.org](http://www.sgprc.org)

---

## **PÓLIZA DE PROTECCION A DENUNCIANTES DE LA COMUNIDAD Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**

*Actualizado 10-26-22*

### **PROPÓSITO:**

Esta póliza tiene por finalidad proporcionar a los empleados del Centro Regional San Gabriel/Pomona (SG/PRC), miembros de la mesa directiva, proveedores de servicios, contratistas, personas beneficiarias y a sus familias, y a otros socios y amigos, una guía y estructura para denunciar cualquier actividad inapropiada del centro regional y/o cualquier actividad inapropiada del proveedor de servicios/contratista, sin temor a represalias. El SG/PRC agradece las denuncias de sospechas, preocupaciones o pruebas razonables de actividades ilegales, no éticas o inapropiadas, siempre que dichas denuncias sean de buena fe. La buena fe en este contexto significa que la denuncia se presenta con el fin de corregir un problema relacionado con un empleado de SG/PRC o un proveedor de servicios/contratista o eliminar una mala práctica, y que la denuncia se basa en una sospecha razonable o en el conocimiento de los hechos.

La póliza de protección a denunciantes de SG/PRC protege a quienes presentan denuncias de cualquier forma de represalia por informar de buena fe sobre actividades indebidas presuntamente cometidas por empleados, miembros de la mesa directiva o proveedores de servicios/contratistas de SG/PRC. No se tomará ninguna medida perjudicial contra la persona que presenta la denuncia por el mero hecho de haberla presentado. Se espera que los empleados de SG/PRC, los proveedores de servicios/contratistas y los miembros de la mesa directiva se adhieran a los más altos estándares de ética empresarial y personal en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

### **POLÍZA:**

#### **Definición de denuncia o reclamos para el Centro Regional o proveedores de servicios/contratistas:**

La Definición de Denuncias para el Centro Regional o los Proveedores/Contratistas se define como la denuncia de "alguna actividad inapropiada del Centro Regional o los Proveedores/Contratistas".

- Una "actividad indebida del centro regional" se refiere a una actividad de un centro regional o de un empleado, funcionario o miembro del mesa directiva del centro regional, en la conducta que tiene de la actividad de los negocios del centro regional,

es decir, una violación de una ley estatal o federal o del reglamento; violación de las disposiciones del contrato; fraude o malversación fiscal; mal uso de bienes del gobierno; o constituye una falta grave de mala conducta, incompetencia o ineficiencia.

- Una "actividad inapropiada del proveedor/contratista" significa una actividad por un proveedor/contratista o un empleado, funcionario o miembro de la mesa directiva de un proveedor/contratista, en la prestación de servicios financiados por el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS), servicios de financiación, es decir, una violación de una ley estatal o federal o del reglamento; violación de las disposiciones del contrato; fraude o malversación fiscal; mal uso de bienes del gobierno; o constituye una falta grave de mala conducta, incompetencia o ineficiencia.

## 1. PRESENTACIÓN DE LAS DENUNCIAS

SG/PRC tiene una variedad de procesos de denuncia y apelación disponibles para las personas beneficiarias y sus familias, los proveedores de servicios, las agencias, los miembros de la comunidad y el personal de SG/PRC. Entre ellas se encuentran las denuncias de derechos de los consumidores (reclamaciones de la sección 4731 del Código de Bienestar e Instituciones); las denuncias de Early Start, las solicitudes de garantías procesales y las solicitudes de conferencias de mediación; las solicitudes de audiencias imparciales de la Ley Lanterman; las denuncias del Título 17; los comentarios y denuncias de los ciudadanos; y las denuncias de los informantes de irregularidades. (Ver <https://www.dds.ca.gov/general/appeals-complaints-comments/> por más información). Cada uno de estos procesos de denuncia y apelación tiene procedimientos separados y distintos para su resolución. El proceso descrito en esta póliza se relaciona únicamente con las denuncias de los informantes de irregularidades del Centro Regional San Gabriel/Pomona o de los Proveedores de Servicios/Contratistas como se describe anteriormente.

Toda denuncia debe incluir una declaración clara y concisa de la actividad indebida e incluir cualquier prueba disponible para apoyar la acusación. Debe ser **objetiva** y no especulativa. Deben presentarse copias de los documentos, en lugar de los originales, porque estos materiales no pueden devolverse.

Si quienes presentan la denuncia no facilitan un nombre u otra información (testigos o documentos) que identifique claramente a la persona que, según la denuncia, ha actuado de forma indebida, y al centro regional o al proveedor de servicios/contratista en el que trabaja esa persona, es posible que el centro regional y su Mesa Directiva no dispongan de información suficiente para investigar.

Aunque las denuncias pueden presentarse de forma anónima, si no se proporciona suficiente información y el Centro Regional o su Mesa Directiva no tienen medios para

ponerse en contacto con la persona o el grupo que presenta la denuncia, es posible que no se pueda investigar la acusación.

Esta póliza de denuncia no se utilizará para resolver disputas relativas a las características, el alcance o la cantidad de servicios y apoyos que deben incluirse en un plan de programa individual (IPP) o en un plan de servicio familiar individualizado (IFSP), para los que existe un procedimiento de apelación establecido en la Ley Lanterman y/o en la Ley de Servicios de Intervención Temprana, o disputas sobre tarifas o apelaciones de auditoría para las que existe un procedimiento de apelación establecido en la normativa. Dichas disputas se resolverán a través del procedimiento de apelación establecido por la Ley Lanterman, la Ley de Servicios de Intervención Temprana o por la normativa establecida aplicable.

**Las denuncias pueden presentarse ante el personal o los representantes de la SG/PRC contactando con:**

1. Executive Director, Jesse Weller - San Gabriel/Pomona Regional Center  
75 Rancho Camino Drive, Pomona, CA 91766 (909) 710-8187 - [jweller@sgprc.org](mailto:jweller@sgprc.org)
2. Board Executive Assistant, Erika Gomez (909) 710-8194 - [egomez@sgprc.org](mailto:egomez@sgprc.org)
3. Director, Community Services, Lucina Galarza (909) 710-8829 - [lgalarza@sgprc.org](mailto:lgalarza@sgprc.org)
4. Director, Human Resources, Raquel Sandoval (909) 710-8200- [rsandoval@sgprc.org](mailto:rsandoval@sgprc.org)
5. Director, Community Outreach & Compliance, Salvador Gonzalez (909) 710-8814 - [sgonzalez@sgprc.org](mailto:sgonzalez@sgprc.org)
6. Quality Assurance Manager, Jaime Anabalón (909) 710-8832 - [janabalon@sgprc.org](mailto:janabalon@sgprc.org)

**También se pueden presentar denuncias ante la DDS contactando con:**

Community Services Division (916) 651-6309, fax (916) 654-3641; 1600 9th Street, Room 340, MS3-9, Sacramento, CA 95814.

**También se pueden presentar denuncias ante la Mesa Directiva**

También se puede presentar una denuncia ante el Presidente de la Mesa Directiva de SG/PRC poniéndose en contacto con el Asistente Ejecutivo de la Junta en 75 Rancho Camino Drive, Pomona, CA 91766, (909) 868-7732, y/o [EGomez@sgprc.org](mailto:EGomez@sgprc.org).

**2. SIN REPRESALIAS**

Ninguna persona u organismo que denuncie de buena fe una infracción de la ley o

del reglamento u otra acción o condición inapropiada, sufrirá acoso, represalias o consecuencias adversas. Un miembro del personal de SG/PRC que tome represalias contra alguien que haya denunciado una infracción de buena fe está sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido inmediato. Esta póliza pretende animar y permitir a las personas beneficiarias y a sus familias, a los proveedores de servicios, a las agencias, a los miembros de la comunidad y al personal de SG/PRC que informen de las graves cuestiones dentro de la SG/PRC antes de buscar una solución fuera de la agencia. En consecuencia, ningún proveedor de servicios/contratista, persona beneficiaria o miembro de su familia será objeto de represalias de ningún tipo por presentar una denuncia de buena fe.

### **3. PROCESO DE INVESTIGACIÓN**

Una denuncia del informante de irregularidades del Centro Regional o del Proveedor de Servicios/Contratista puede ser recibida por teléfono, fax, correo electrónico, carta o en persona. El receptor de la denuncia hará todo lo posible por obtener información suficiente del denunciante para remitir la denuncia a la persona o división adecuada para su revisión y resolución. Si la denuncia es verbal, el receptor deberá documentar la información proporcionada por el denunciante, incluyendo el nombre del denunciante (si se ha proporcionado); la información de contacto, la naturaleza de la denuncia; a quién o a qué se refiere la denuncia; los nombres de los posibles testigos; y la fecha y hora en que se recibió la denuncia. El nombre de la persona que recibió la denuncia también se anotará en la remisión a la persona o división correspondiente.

Todas las denuncias se investigarán con prontitud y se tomarán las medidas correctivas adecuadas si la investigación de la denuncia lo justifica. El receptor de la denuncia notificará al denunciante sus conclusiones y las medidas adoptadas si la denuncia no es anónima. Esta información se facilitará en la medida en que no infrinja ningún derecho de confidencialidad de una persona beneficiaria, de su familia o de un empleado. Este proceso de investigación también se aplica a las denuncias de represalias.

### **4. ACTUAR DE BUENA FE**

**Toda persona que presente una denuncia de infracción o de presunta infracción debe actuar de buena fe y tener motivos razonables para creer que la información revelada respalda la constatación de una infracción de la ley o del reglamento o de otro comportamiento o condición inadecuados. Cualquier acusación que resulte infundada y que se demuestre que se ha hecho con malicia o que es falsa a sabiendas se considerará un delito grave.**

## **5. CONFIDENCIALIDAD**

SG/PRC hará todo lo posible por mantener la confidencialidad de un denunciante que presente una denuncia bajo la Protección a Denunciantes y solicita la confidencialidad. Sin embargo, puede haber circunstancias en las que SG/PRC no pueda mantener la confidencialidad debido a sus responsabilidades estatutarias (incluyendo la garantía de la salud y la seguridad de las personas beneficiarias y el cumplimiento del contrato del centro regional). En esas circunstancias, la SG/PRC tratará de informar al denunciante de su necesidad de revelar cierta información antes de divulgar los datos de identificación. Además, la identidad del denunciante puede ser revelada a los organismos policiales pertinentes que lleven a cabo una investigación penal. Todos los requisitos obligatorios de notificación de abusos seguirán en vigor como excepción a la confidencialidad.

## **6. NOTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES**

SG/PRC publicará la Póliza de Protección a Denunciantes en su sitio web y notificará a los empleados, a los miembros de la mesa directiva, a las personas beneficiarias y a sus familias, así como a la comunidad de proveedores de servicios, las pólizas de denuncia de irregularidades tanto de SG/PRC como del Estado en un plazo de 30 días a partir de la fecha de entrada en vigor de cualquier cambio en dichas pólizas y, posteriormente, de forma anual:

1. Los empleados recibirán un primer correo electrónico con los anexos de las pólizas. Posteriormente, se recordará a los empleados la existencia de las pólizas en el momento en que firmen su declaración de revisión de la póliza de evaluación del rendimiento anual.
2. Los miembros de la Mesa Directiva recibirán copias de las pólizas en sus informes de la Mesa Directiva.
3. Las personas beneficiarias y sus familias recibirán una notificación de cómo pueden acceder a las pólizas en su Declaración de Costos de Servicios anual.
4. La comunidad de proveedores de servicios recibirá una notificación anual en el proceso de pago sobre cómo pueden acceder a las pólizas.

Creado: 10/25/2010

Revisado: 11/09/2010

5/12/2020

**Revisiones aprobadas por la Mesa Directiva: 5/27/2020**

Actualizado con nueva dirección: 2/24/2014

Actualizado con el título correcto para el personal de la SGPRC: 7/16/2020

Personal y números de teléfono del SGPRC actualizados: 10/26/22

Publicaciones de SG/PRC (octubre 2022)

